



INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020.

BOLETÍN N° 13.987-21.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura cumple con informar acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en mensaje del señor Presidente de la República, con urgencia calificada de discusión inmediata.

CONSTANCIAS

El proyecto es de quorum calificado, por cuanto modifica la normativa sobre cuotas de pesca, cuotas que establecen limitaciones o requisitos para adquirir el dominio de determinados bienes; en consecuencia, conforme a lo que dispone el artículo 66 de la Constitución Política de la República, debe recoger el apoyo de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio.

La iniciativa en informe no afecta la organización ni las atribuciones de los tribunales de justicia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único que, además, está con urgencia calificada de discusión inmediata, plazo que vence hoy.

A las sesiones en que la Comisión consideró este asunto asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:



De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura: la Subsecretaria, señora Alicia Gallardo; el ex Subsecretario, señor Román Zelaya; el Jefe de la División de Administración Pesquera, señor Mauro Urbina, y el Jefe de la División de Acuicultura, señor Eugenio Zamorano.

Del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura: La Directora Nacional (S), señora Jessica Fuentes, y el Jefe de Fiscalización, señor Fernando Naranjo.

De la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH): el Presidente, señor Oscar Espinoza, y el Abogado, señor Cristián Tapia.

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Asesor, señor Eric Correa.

El Asesor de la Senadora Ximena Rincón, señor Gonzalo Mardones.

Los Asesores del Senador David Sandoval, señores Mauricio Anacona y Sebastián Puebla.

OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

De acuerdo al tenor del mensaje, este proyecto de ley tiene por objeto permitir que el remanente de la cuota de pesca no consumido durante el año 2020 pueda ser extraído dentro de los 15 días siguientes al inicio de la temporada respectiva del año 2021, y así otorgar un alivio a la actividad pesquera, esencialmente artesanal, que le permita reponerse de los efectos de la pandemia de Covid-19, sin afectar la sustentabilidad de los recursos ni exceder el 20% del total de la cuota de captura fijada.

El texto que la Comisión somete a consideración del Senado enmienda ambos parámetros y fija el plazo en 30 días y el porcentaje en 30%.

El proyecto que propone la Comisión se estructura en un artículo permanente.

ANTECEDENTES DE HECHO

La iniciativa se basa en la situación extraordinaria y compleja que caracterizó al año 2020 para la mayoría de los chilenos. La irrupción del virus denominado coronavirus tipo 2, causante del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que



produce la enfermedad Covid-19, ha requerido la adopción de diversas medidas en el ámbito sanitario y económico.

Sostiene el mensaje que en los últimos meses la operación de todas las actividades ha debido adaptarse a la realidad sanitaria. La pesca artesanal no ha sido la excepción.

La iniciativa busca otorgar un alivio a la actividad pesquera, esencialmente artesanal, que le permita reponerse, dentro de lo posible, de los meses más duros de la pandemia, durante los cuales no pudo operar. Lo anterior se llevaría a cabo sin afectar la sustentabilidad de los recursos, pues se trata de una cuota ya determinada según criterios científicos y de conformidad con los requisitos y el procedimiento regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura. El proyecto incluye otros resguardos, tales como límites temporales y porcentuales.

La información sobre consumo y control de cuota proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, da cuenta de que existe un importante remanente de la cuota correspondiente al año 2020 no extraída, en recursos como merluza, sardina, anchoveta, bacalao, langostino, entre otros.

Al respecto, la letra c) del inciso primero del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que “En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente”.

Atendido lo expuesto, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en lo relativo a las licencias transables de pesca y que incorpora normas para prevenir la pesca ilegal (Boletín N° 11.704-21), pescadores artesanales plantearon el problema derivado de la imposibilidad de capturar dentro del año calendario 2020 la cuota asignada, por motivos climáticos o de otra índole.

Por lo anterior, y atendiendo a la solicitud de múltiples organizaciones de pescadores artesanales, principalmente de las regiones de Atacama, Biobío y Los Lagos, el Ejecutivo estimó pertinente la presentación de un proyecto de ley que establezca una excepción a la norma vigente, durante la presente temporada de pesca.

- - - - -

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se relaciona con los siguientes cuerpos normativos:



- De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinal 23°.
- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

- - - - -

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe es el siguiente:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020 podrá ser extraído dentro de los 15 días siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año 2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de 15 días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente, y solo una vez consumido, o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior no podrá superar, en caso alguno, el 20% del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.”.

- - - - -



Al iniciar la discusión del proyecto, la **Honorable Senadora señora Rincón** solicitó revisar algunos puntos con mayor detalle, que podrían generar la necesidad de formular indicaciones.

El Honorable Senador señor Quinteros manifestó que urge despachar este proyecto, iniciativa promovida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a solicitud de sindicatos de la merluza de la Región de Los Lagos, que administran cuotas del Régimen Artesanal de Extracción (RAE)¹; ellos solicitaron que sus saldos no capturados puedan trasladarse a los primeros 15 días del mes de enero del año 2021, sin embargo, afortunadamente el proyecto de ley modificó tal posibilidad, para que la actividad pueda realizarse en los primeros días de la temporada de cada pesquería.

Observó que a la fecha el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura no ha autorizado los planes mensuales de pesca y no ha enviado la nómina de las áreas, sin las cuales los pescadores no pueden realizar su trabajo.

En segundo lugar, hizo presente que este proyecto de ley mejora uno que no tuvo apoyo transversal en la Cámara de Diputados, que autorizaba la captura de todo el remanente, fuera industrial, artesanal o cuotas propias, porque no alcanzó el quórum requerido.

Celebró que la iniciativa se haya mejorado, sin embargo, planteó algunas dudas. En primer lugar, consultó si es sólo aplicable al remanente de la cuota del año 2020, es decir, no tiene carácter permanente; en segundo lugar, conviene aclarar que se reemplazan los primeros 15 días del mes de enero por los primeros 15 días del inicio de la temporada; no permite ceder en los 15 días de enero entre artesanales ni entre artesanal e industriales y viceversa.

Comentó que la fracción de la cuota capturada en este período extraordinario se limita a un 20% de la cuota global y, una vez que vence el plazo de 15 días o si se completa la captura del saldo, comenzará a imputarse a la cuota asignada para el año 2021.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Román Zelaya respondió que se trata de una excepción transitoria y no permanente, sólo aplicable en esta oportunidad.

En segundo lugar, precisó que el plazo de la autorización excepcional se computa desde el inicio de la temporada de

¹ Establecido por el Párrafo 4° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conformado por los artículos 55 I al 55 T. Consiste en la asignación de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área o flota, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.



pesca de cada una de las pesquerías, de manera que todos tengan 15 días para completar la captura del remanente no capturado.

La iniciativa beneficia a todos, tanto a los artesanales que están en RAE como a los que no lo están, a todas las pesquerías y en todas las regiones en que sea posible aplicarla.

Consultado sobre el beneficio que obtendría la industria, indicó que en teoría podría acogerse a la ley, pero agregó que usualmente la industria captura toda su cuota dentro del período.

Informó que limitaron las cesiones reguladas por los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura porque durante la discusión de la Ley Corta² hubo consenso en evitar que estas normas den margen para una venta de papeles; el objetivo es apoyar a los que efectivamente realizan la actividad, razón por la cual se impide la transferencia de cuotas no capturadas, a quienes tengan un poder dominante respecto de la potencial captura, lo que podría significar, a la larga, que la industria compre a todo el sector. El objetivo es fomentar la actividad en beneficio del armador artesanal y de la tripulación.

Por último, se refirió a los límites fijados para no afectar la sustentabilidad de los recursos; el primero es que la autorización excepcional procede sólo en el caso de que exista saldo no capturado, el segundo es el límite máximo de 20% de la cuota global, y el tercero es temporal, que son los 15 días del inicio de la temporada respectiva. Estimó que con estas barreras no se debe producir un impacto significativo respecto de la conservación de cada recurso.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó si la prohibición de ceder cuotas se aplica sólo durante el período extraordinario de 15 días o se aplica también a la captura de saldos ya adquiridos por cesión o venta.

Preguntó luego si este proyecto permite que la industria capture los saldos de sus cuotas; si permite que la industria capture los remanentes de las cuotas adquiridas a los artesanales; si permite que los remanentes de las cuotas adquiridas a otras áreas RAE puedan ser capturados; si permite que se capturen los remanentes de pesquerías con cuota global sin RAE; si el 20% de los saldos RAE se imputa a cada titular o a la pesquería; si el límite de captura del 20% de la cuota global aplica a todos los casos o en el caso de los saldos RAE no se aplica.

El señor Subsecretario señaló que en anchoveta industrial hay mucho saldo no capturado en el norte, pero eso no tiene que ver con Covid-19, sino con un impedimento judicial vigente, derivado de un recurso de protección con orden de no innovar, sobre perforaciones.

² Boletín N° 11.704-21 y otros refundidos. Pendiente en la Comisión de Hacienda.



En la pesquería artesanal de merluza común, desde la Región de Coquimbo hasta la del Maule, hay un porcentaje importante de saldo no capturado, del orden de 66% en Coquimbo, 32% en Valparaíso y 31% en O'Higgins y un porcentaje un poco menor en el Maule. Lo mismo ocurre en el caso de Biobío y Los Ríos, donde se aprecia un porcentaje importante.

En merluza austral hay un saldo no capturado de 10%, 12% y 66%, según la región.

Destacó que los principales interesados en este proyecto de ley son las organizaciones de pescadores artesanales del Biobío y de Atacama, sin perjuicio de que los de otras regiones también han solicitado impulsar esta excepción.

Respondiendo a las consultas del Senador señor Quinteros, señaló que el límite de cesión es sólo aplicable en este período excepcional, las reglas generales en período normal siguen siendo las mismas, es decir, se puede ceder la cuota bajo las condiciones y limitaciones establecidas en los artículos de la ley citados.

En cuanto a si la industria se ve o no beneficiada con este proyecto, reiteró que la industria, por lo general, captura todo, salvo en el caso de la industria que en el norte no capturó todo por un recurso judicial pendiente, que eventualmente podría beneficiarse si el juicio termina antes de los 15 días.

Respecto de las consultas específicas referidas a las asignaciones entre RAE, expresó que la regla general en materia de derechos es que todas las sustituciones que se realizaron antes del 31 de diciembre de 2020 subsisten, en cuanto hayan sido realizadas de buena fe, por lo tanto, los negocios realizados antes del término de ese año no están afectados.

El Jefe de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Mauro Urbina, añadió que el límite de 20% es aplicable a nivel general, pero también al 20% de cada una de las asignaciones individuales, ya sean estas de licencias transables de pesca (LTP) o que tengan relación con RAE. El término "cuota" alude a la que fue asignada en su momento a una pesquería, a una LTP o a una asignación RAE, ya sea por organización o por área. Por lo tanto, si una organización tenía 100 toneladas y capturó 80, puede capturar las 20 toneladas que le quedan.

El Honorable Senador señor Quinteros consultó si se permite a la industria capturar los remanentes de cuotas adquiridas.



El señor Urbina respondió afirmativamente y que la posibilidad actúa para ambos lados, porque hay cesiones de cuotas de artesanales a industriales y viceversa.

El Honorable Senador señor Quinteros manifestó que cuando se solicitó presentar este proyecto de ley el objetivo era no incentivar la venta de cuotas.

El señor Urbina indicó que el proyecto no incentiva la venta de cuotas, porque no se permitirán transferencias en los 15 días de prórroga excepcional; lo que se respeta son cesiones que estuvieron a firme al 31 de diciembre de 2020.

El señor Subsecretario informó que al Ejecutivo le interesa que el proyecto se despache pronto, porque crea una situación excepcional al inicio de la temporada. La rapidez no sólo tiene que ver con los plazos sino también con el debate que puedan generar las indicaciones.

Hizo presente que el año pasado se intentó despachar un proyecto similar en la Cámara de Diputados y, a raíz de discusiones y posiciones encontradas, la discusión se dilató y finalmente no se aprobó el proyecto en la oportunidad requerida. Ahora se busca de buena fe imprimir rapidez al trámite, con un proyecto claro, de cobertura general, y solicitó que las indicaciones que se presenten sean resueltas en el menor tiempo posible.

-Sometida a votación la idea de legislar resultó aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y Rincón y señores Durana, Pugh y Quinteros.

DISCUSIÓN y VOTACIÓN EN PARTICULAR

El Honorable Senador señor Quinteros sostuvo que esta medida se justifica por los efectos que la pandemia ha causado en la flota pesquera durante el año y no se debe a demoras administrativas en la implementación de las cuotas de captura anuales discutidas en la Ley Corta.

Aclaró que este proyecto opera respecto de los remanentes o saldos de la cuota correspondiente al año 2020, que no se pueden imputar a la cuota del año 2021.

La iniciativa debe ser un apoyo para quienes realizan actividades pesqueras, al tiempo que se establece límites a quienes acumularon cuotas que exceden las capacidades de pesca en el período adicional de 15 días.



Los pescadores artesanales informan que diariamente no sacan más de 70 a 90 toneladas, vale decir que en los 15 días autorizados, de los cuales podrán trabajar 10 u 11, la cuota no va a superar las 1.000 toneladas. Consideró adecuado establecer límites al respecto.

El límite de extracción de 20% de la cuota global resulta aplicable en recursos pelágicos sin RAE, pero no queda aclara la situación de los remanentes de saldos RAE ni de las licencias industriales de pesca.

Sugirió autorizar la extracción del 100% de los remanentes del Régimen Artesanal de Extracción y de cuotas adquiridas por cesión, con un límite de flota pelágica de 1.000 toneladas.

La Honorable Senadora señora Rincón sugirió realizar un cambio adicional a lo planteado por el Senador señor Quinteros, aumentando el plazo de 15 a 30 días, como lo han solicitado los pescadores, que lo consideran insuficiente.

La Subsecretaria de Pesca y Acuicultura señora Alicia Gallardo, manifestó que el proyecto tiene como objetivo ayudar a la pesca artesanal, lo que hace recomendable ser lo menos restrictivo posible. Informó que un estudio de Sernapesca muestra que hay muchas pesquerías pelágicas que tienen un remanente de entre 29% y 30%, por lo que propuso eliminar el 20% y mantener los 15 días, pues extenderlo a 30 días podría generar una sobreposición de los períodos de pesca, sin perjuicio de lo cual anunció que evaluaría la posibilidad de extender el plazo. En relación con el límite de toneladas, indicó que se ha recogido el parecer de los pescadores, que aspiran a eliminar el 20%, porque estiman que dejaría a más del 50% de las pesquerías con poca captura.

El Honorable Senador señor Quinteros sostuvo que, para que exista transparencia en el proceso, debería ser obligatorio certificar la captura de los remanentes, sin ninguna excepción y determinar por resolución también los remanentes con que cuenta cada armador.

La Honorable Senadora señora Rincón señaló estar de acuerdo con lo planteado por el Senador señor Quinteros, en el sentido de que se debe establecer un límite a las toneladas que se pesca.

La Directora Nacional (S) de Sernapesca, señora Jessica Fuentes, presentó un gráfico con los saldos en porcentaje y en toneladas por pesquería. Está publicado para consulta asociado a la ficha de tramitación en el SIL del proyecto en informe.

El Jefe de la División de Administración Pesquera, señor Mauro Urbina, recordó que la cantidad de anchoveta que



se registra en la planilla, que asciende a 400.000 toneladas de remanente, no obedece a un tema de Covid-19, sino a un recurso judicial que está pendiente. Manifestó que aun cuando se libere la pesca de la totalidad de toneladas disponibles, la industria no va a ser capaz de pescarlo porque hay una orden judicial de no innovar.

Consideró más factible elevar el porcentaje a 30%, para que todos puedan acceder al beneficio y rememoró que este proyecto tiene aplicación únicamente para la temporada del año 2021.

La Directora señora Fuentes añadió que certificar todas estas cuotas, y en pesquerías que actualmente no están certificadas, lo que es frecuente en el sector artesanal, significa un esfuerzo tremendo de parte de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que es difícil de implementar en tan corto plazo, sobre todo con la situación creada por la pandemia.

La Honorable Senadora señora Rincón consultó desde cuándo se cuentan los 15 días.

La señora Subsecretaria respondió que desde el inicio de la temporada de cada pesquería, por ejemplo, la temporada de anchoveta parte en marzo.

La Honorable Senadora señora Rincón propuso que deben ser 15 o 30 días, desde el inicio de las temporadas respectivas del año 2021, para que las medidas de administración de esas pesquerías permitan la operación de captura. Observó que no está redactado de esa forma.

El señor Urbina sostuvo que el inicio de la temporada comienza antes para algunas lanchas y para otras después, por ello se formuló una redacción genérica y la resolución determinará cuándo principia cada una.

El Honorable Senador señor Quinteros comprendió que se trata de una medida excepcional, pero lo importante es que no perjudique a la pesca artesanal.

La señora Subsecretaria manifestó que en ningún caso se perjudica a la pesca artesanal, porque esos trabajadores tienen remanente de cuota.

En la siguiente sesión **la señora Subsecretaria** presentó una propuesta que aumenta el plazo de captura del remanente 2020, de 15 a 30 días. Se mantuvo la improcedencia de sesiones posteriores, que era una duda que tenían muchos pescadores. Todo el proceso estará sometido a las medidas de administración establecidas como reglas generales.



Comentó que al analizar los remanentes de cuotas se constató que un valor que se encuentra en todas las regiones en el sector pesquero artesanal, es que no superan el 30% del total de la cuota anual de captura. Con dicho porcentaje se cubre a todas las regiones que presentan diferencias, pero además con la claridad de que la autorización excepcional se aplica a los recursos demersales y a los pelágicos.

El Honorable Senador señor Quinteros reconoció que se ha llegado a un consenso que resuelve las dudas manifestadas y en el que participaron los dirigentes. Señaló que es un buen proyecto, pues es optativo, no obliga a capturar.

Planteó que es necesario continuar analizando los efectos de la pandemia en la pesca artesanal, para adoptar otras medidas que permita a las comunidades seguir cuidándose en el aspecto sanitario y generar una actividad económica, cuando sea posible.

Añadió que sería interesante que INDESPA implementara un plan de apoyo a la pesca artesanal que se haga cargo del impacto del Covid-19 y, al mismo tiempo, avanzar en un proceso de reactivación de la ley de caletas.

La Comisión finalmente acogió la idea de elevar los plazo de 15 a 30 días, y el porcentaje de 20% a 30%.

- Sometido a votación en particular, el proyecto de ley resultó aprobado con modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y Rincón y señores Pugh, Quinteros y Sandoval.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

Se inserta a continuación el proyecto que la Comisión somete al Senado, proponiendo su aprobación en general y en particular.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1991, el remanente de cuota no consumido durante el año 2020 podrá ser extraído dentro de los **30 días de captura** siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año



2021. Tratándose de pesquerías cuyas temporadas tuvieran inicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, el plazo de **30** días se contará desde su publicación en el Diario Oficial. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la referida ley. Existiendo remanente, las capturas efectuadas se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo anterior para su captura, se imputarán al año calendario en curso. Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Con todo, el remanente no consumido, a extraer durante el plazo señalado en el inciso anterior, no podrá superar, en caso alguno, el **30%** del total de la cuota anual de captura fijada para el año 2020.”.

Acordado en sesiones de fechas 06 de enero, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta) y Adriana Muñoz D’Albora y señores José Durana Semir, Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara; 13 de enero, con asistencia de los Honorables Senadores señora Ximena Rincón González (Presidenta) y señores Kenneth Pugh Olavarría y Rabindranath Quinteros Lara, y 18 de enero, todas del año en curso, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Ximena Rincón González (Presidenta) y Adriana Muñoz D’Albora y señores Kenneth Pugh Olavarría, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Sandoval Plaza.

Valparaíso 18 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. Soffia', with a stylized flourish at the end.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión





RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE UNA EXCEPCIÓN A LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN MATERIA DE REMANENTE NO CONSUMIDO DE CUOTAS ANUALES DE CAPTURA DURANTE EL AÑO 2020.

BOLETÍN Nº 13.987-21.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: de acuerdo al tenor del mensaje, este proyecto de ley tiene por objeto permitir que el remanente de la cuota de pesca no consumido durante el año 2020 pueda ser extraído dentro de los 15 días siguientes al inicio de la temporada respectiva del año 2021, y así otorgar un alivio a la actividad pesquera, esencialmente artesanal, que le permita reponerse de los efectos de la pandemia de Covid-19, sin afectar la sustentabilidad de los recursos ni exceder el 20% del total de la cuota de captura fijada. El texto que la Comisión somete a consideración del Senado enmienda ambos parámetros y fija el plazo en 30 días y el porcentaje en 30%.

II ACUERDOS: aprobado en general y en particular, por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: el proyecto es de quorum calificado, por cuanto modifica la normativa sobre cuotas de pesca, cuotas que establecen limitaciones o requisitos para adquirir el dominio de determinados bienes; en consecuencia, conforme a lo que dispone el artículo 66 de la Constitución Política de la República, debe recoger el apoyo de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio.

V. URGENCIA: discusión inmediata, vence hoy, 18 de enero.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: Mensaje.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 05 de enero de 2021.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe; se propone a la Sala la aprobación en general y en particular.

X. LEYES QUE MODIFICAN O SE RELACIONAN CON LA MATERIA:



- De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinal 23°.
- Decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

Valparaíso, 18 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. Soffia", written over a light blue circular stamp.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión



ÍNDICE

Constancias	1
Objetivo fundamental y estructura del proyecto	2
Antecedentes de hecho	2
Antecedentes de derecho	3
Discusión y votación en general y en particular	4
Texto del proyecto aprobado	11
Resumen ejecutivo	13
Índice	15